

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución número 439 de fecha 2 de mayo de 2020, por la que se aprueban las Normas reguladoras para la inscripción a las acciones de teleformación para desempleados, autónomos y emprendedores, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, correspondiente al año 2020. BOP-2020-1470

Área de Igualdad y Bienestar Social

Anuncio de información pública relativo al Acuerdo número 4 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de Subvenciones para casos de emergencia social del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-1493

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio sobre el Acuerdo número 9 de Pleno sobre la Propuesta sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020, relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales. BOP-2020-1478

Anuncio del Acuerdo de Pleno número 10 sobre dictamen de la Propuesta de segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019. BOP-2020-1479

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Policía Local. BOP-2020-1385

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Cuota de Alquiler de Naves, Concesiones Administrativas de: mantenimiento de viviendas y de edificios municipales, y aviso de cobro, correspondiente al mes de mayo de 2020. BOP-2020-1473

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1476

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Municipal de las tasas correspondientes al suministro de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura de los meses de marzo y abril de 2020. BOP-2020-1475

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Resolución de Alcaldía por la que se remueve en el cargo al representante personal del Alcalde en el núcleo de La Cerradura. BOP-2020-1380

Información pública del Plan de Despliegue para la instalación de red FTTH presentado por Orange España Telecomunicaciones Fijas, S.L. BOP-2020-1381

Retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial. BOP-2020-1391

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020. BOP-2020-1471

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/1470 *Resolución número 439 de fecha 2 de mayo de 2020, por la que se aprueban las Normas reguladoras para la inscripción a las acciones de teleformación para desempleados, autónomos y emprendedores, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, correspondiente al año 2020.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 439 de fecha 2 de mayo de 2020, por la que se aprueban las Normas reguladoras para la inscripción a las acciones de teleformación para desempleados, autónomos y emprendedores, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2020; que es del siguiente contenido:

“Con la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España el día 14 de marzo de 2020 y su reciente ampliación hasta el próximo 9 de Abril hemos entrado en una situación excepcional. Las consecuencias han sido inmediatas en cuanto al impacto tanto en el empleo como en las empresas. Esta situación de paro empresarial casi total, conllevará en los próximos meses una situación muy difícil para los emprendedores, para los empresarios y para los desempleados de la provincia de Jaén.

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, referente a la “suspensión de plazos administrativos”, establece en su apartado 1 que “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”; si bien en su apartado 3 que “No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”; y en su apartado 4 que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Conscientes de esto, desde la Diputación de Jaén se van a adoptar una serie de medidas que sirvan para reorientar nuestras actuaciones previstas y poder contribuir en la medida de nuestras posibilidades a superar esta situación coyuntural.

En este sentido vamos a llevar a cabo dos bloques de actuaciones, uno adaptando los instrumentos y programas actuales de empleo y empresa a la nueva situación creada, otro realizando actuaciones urgentes de carácter coyuntural que entendemos pueden ser útiles para nuestros ciudadanos.

De entre estas últimas actuaciones, lanzamos un conjunto de cursos online que van dirigidos a los emprendedores de la provincia, a los autónomos y a los desempleados. En total se trata de 15 cursos (en la suma de los tres colectivos 25) en materias relacionadas con la digitalización, el emprendimiento, la innovación, la gestión de empresas, elementos fundamentales para la búsqueda de empleo y diversas cuestiones de interés para la promoción personal y profesional.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2020.

RESUELVO:

Primero y único: Aprobar las siguientes normas para estas acciones formativas gratuitas:

"NORMAS REGULADORAS PARA LA INSCRIPCIÓN A LAS ACCIONES DE TELEFORMACIÓN PARA
DESEMPLEADOS, AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES"

Artículo 1.- Objeto de la Selección de participantes.

Las presentes normas tienen por objeto regular la inscripción de participantes por parte de la Diputación Provincial de Jaén, en 15 acciones formativas previstas, destinadas a personas empadronadas en algún municipio de la provincia de Jaén, con una edad comprendida entre los 16 a 65 años, y que se encuentren entre los colectivos de desempleados/as, trabajadores/as autónomos/as o pertenezcan al colectivo de personas emprendedoras.

Artículo 2.- Requisitos para participar en las acciones formativas.

Los interesados en participar en las acciones formativas que se relacionan en el artículo 3, deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.

Encontrarse en edad laboral, de 16 a 65 años.

Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados
- Autónomos/as
- Emprendedores

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse al momento de inicio de la acción formativa.

Artículo 3.- Acciones Formativas.

Se prevén un total de 15 acciones formativas dirigidas a un máximo de 450 participantes, pudiendo elegir cada participante hasta un máximo de 3 cursos.

- Descripción de los cursos:

15 cursos en materias relacionadas con la digitalización, el emprendimiento, la innovación, la gestión de empresas, elementos fundamentales para la búsqueda de empleo y diversas cuestiones de interés para la promoción personal y profesional. Algunos cursos serán comunes en los tres colectivos citados sumando un total de 25.

- Detalle de cursos por colectivo:

a) Cursos para desempleados: Comunicador Digital, Medios Tecnológicos y Digitales, Desarrollo de la Creatividad, Profesiones Digitales, Intraemprendimiento, Resiliencia, Innovación como motor de cambio.

b) Cursos para emprendedores: Beneficios de la Innovación, Finanzas para no financieros, Gestión del Tiempo, Crear y Desarrollar productos innovadores, Intraemprendimiento, Negociación, Empresas Innovadoras, Medios Tecnológicos y Digitales, Planificación Comercial.

c) Cursos para autónomos: Finanzas para no financieros, Profesiones Digitales, Medios Tecnológicos y Digitales, Toma de Decisiones, Gestión del Tiempo, Negociación, Planificación Comercial.

El número máximo de usuarios de estos cursos de formación será de 450 personas realizando la inscripción a través de la web de la Diputación Provincial de Jaén. <https://www.dipujaen.es/microsites/planempleo/teleformacion.html>

La duración de la formación será de dos meses a partir del día en que este habilitada la plataforma formativa y comience la formación a distancia.

Artículo 4.- Solicitud de la acción formativa.

La inscripción se realizará a través de la web de la Diputación Provincial de Jaén. <https://www.dipujaen.es/microsites/planempleo/teleformacion.html>

Para la inscripción será necesario marcar la declaración responsable y el tratamiento de datos personales. A partir de ahí se considera inscrito una vez comprobada la solicitud por parte de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la inscripción por el solicitante implicará el conocimiento y aceptación de las presentes normas de selección; que todos los datos incorporados en el formulario de inscripción y demás documentación que se aporte durante la acción formativa se ajustan a la realidad; la autorización a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la

autorización a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para que obtenga directamente la acreditación de los requisitos para resultar beneficiario de la acción formativa, y todo ello salvo expresa oposición en contrario.

Artículo 5.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de las acreditaciones de las acciones formativas es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estando delegada su competencia actualmente en la Diputada del Área de Empleo y Empresa D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019.

Artículo 6.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 7.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Acreditación de los requisitos de beneficiario.

Para recibir el documento acreditativo de haber realizado la formación, los participantes en las acciones formativas deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos, preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://sede.dipujaen.es/>). También se podrán presentar en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscritas por el interesado o a través de su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Sr. Presidente de esta Diputación.

Deberán presentar un escrito dirigido al Área de Empleo y Empresa, junto con los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén.
- Informe de vida laboral actualizado.

Comprobada la documentación se remitirá postalmente el diploma acreditativo de la acción formativa realizada.

La remisión de toda la documentación acreditativa se realizará en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a la finalización de la acción formativa.

Con independencia de la documentación exigida con carácter general, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para la justificación de la acción formativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la acreditación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación solicitada deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Artículo 9.- Causas de denegación de la acreditación de la acción formativa.

Será causa de denegación de la acreditación de la acción formativa:

- a) No acreditar la condición de beneficiario al momento de iniciarse la acción formativa o hacerlo falseando los términos de la declaración responsable.
- b) No finalizar la totalidad de la acción formativa.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020; La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.””

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de mayo de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa, (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/1493 *Anuncio de información pública relativo al Acuerdo número 4 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de Subvenciones para casos de emergencia social del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de Subvenciones para casos de emergencia social del área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén situado en los Servicios Centrales del Área de Igualdad y Bienestar Social y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaén, a 05 de mayo de 2020.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA
MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1478 *Anuncio sobre el Acuerdo número 9 de Pleno sobre la Propuesta sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020, relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 3/2020 de fecha 28 de abril de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA SOBRE LA SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020, RELATIVA AL MANTENIMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2020 relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales. A tal efecto, EXPONEN:

I. Con independencia de la suspensión de los plazos administrativos aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén ha considerado muy conveniente y necesario someter al Pleno de esta Corporación los acuerdos de su competencia que estén en situación de pendientes ante la suspensión decretada, siempre y cuando estos no generen ninguna situación de agravio o indefensión a terceros, sino todo lo contrario, es decir, se trate de acuerdos de reconocimiento de derechos o atención de peticiones. De ahí que a

finales de este mes se haya convocado una sesión para su debate y votación, previo dictamen de las Comisiones Informativas procedentes, ello en virtud de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto mencionado.

II. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 6, de 30 de octubre de 2019, publicado en el BOP núm. 220, de 18 de noviembre de 2019, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo conforme al procedimiento previsto en el RCMP en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

La convocatoria aprobada para el 2020 recoge en su exposición de motivos las modificaciones que para este Plan se propusieron por el Equipo de Gobierno de la Diputación y que fueron aprobadas por unanimidad de los Diputados asistentes al Pleno (25). Estas modificaciones tienen por finalidad principal mejorar la eficacia y eficiencia de este instrumento de cooperación económica, implicando en ello tanto a la Diputación como a los Ayuntamientos, con el objetivo de que las aportaciones económicas que proporciona este Plan premien el interés público al que se dirige. Esto ha exigido que las obligaciones formales deban cumplirse en los plazos marcados y eliminar o suprimir aquellas tareas de gestión que no se consideran sustantivas y que pueden, en su caso, acreditarse en la fase justificativa.

Así pues, por parte de la Diputación Provincial se va a reconocer la obligación mediante la aprobación del Plan, se ha suprimido el procedimiento de aplicación de remanentes y se ha eliminado la acreditación de la adjudicación como fase independiente. Los Ayuntamientos, a su vez, tienen la obligación de presentar la documentación en los plazos habilitados por la convocatoria, perdiéndose la condición de plazo no preclusivo sin sanción, es decir, la documentación presentada fuera de plazo, tanto de solicitud de participación como de proyecto técnico, ahora tiene una penalización que antes no tenía.

III. El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 7 de enero de 2020. Todos los Ayuntamientos de la provincia han presentado en plazo la documentación, a excepción de cuatro, que la han aportado posteriormente. Así pues, se debe reconocer el buen hacer de los Ayuntamientos para que la cooperación económica a través del Plan siga un camino ágil y responsable. Corresponde ahora a la Diputación aprobar el Acuerdo que conceda las subvenciones y reconozca las obligaciones.

En este camino de compromiso, en el Pleno de 2 de marzo de 2020, se aprobó por unanimidad de los Diputados asistentes el primer Acuerdo de desarrollo del Plan que incluía las obras e inversiones municipales que los Ayuntamientos habían presentado, con independencia de que el ejecutor fuera el propio Ayuntamiento o la Diputación Provincial. Ahora corresponde aprobar las prestaciones de servicios municipales de acuerdo con las demandas de los Ayuntamientos. Previamente, -de ahí que no se haya adoptado en un solo acto- se ha aprobado una modificación presupuestaria de suplemento de crédito por el Pleno de 2 de marzo, para disponer de recursos suficientes que lo atienda (publicado inicialmente en el BOP núm. 44, de 5 de marzo de 2020).

IV. En el presente Acuerdo, debe regularse, además: la forma de pago de las obligaciones reconocidas que se derivan de la concesión de subvenciones, el procedimiento de aplicación de los remanentes, la aplicación de las descertificaciones y la pérdida de derecho al cobro por presentación fuera de plazo y la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos. Todos estos extremos deben tratarse en este Acuerdo conforme se aprobó en la convocatoria y de acuerdo con la autorización normativa prevista en el RCMOS.

V. En el artículo 3 de la convocatoria, se dispone el objeto del Plan, estableciéndose que puede destinarse a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad del Plan, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporan a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza o lo que se disponga en los Acuerdos de aprobación, siempre que sean congruentes y no contradictorios con esa norma.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

A este Acuerdo no se incorpora la solicitud del Ayuntamiento de La Carolina, que ha cambiado su propuesta inicial de obra a prestación de servicios, porque se requiere, con carácter previo, una nueva modificación de suplemento de crédito de la aplicación que sostiene las subvenciones, lo que va a exigir que se adopte un Acuerdo específico, aunque se debe hacer constar que la documentación se presentó dentro del plazo habilitado por la convocatoria.

Los Ayuntamientos que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos o condiciones para ser beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los arts. 2.5 y 9 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de

mantenimiento o prestación de servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación 2020, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 8.074.967,40 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en el Cuadro 1.

3. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.9422.46201, librándose documentos contables ADO en garantía de los importes concedidos.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Albanchez de Mágina	Gastos personal funcionario y suministro eléctrico	94.794,17 €		94.794,17 €	2020/48900
Alcalá la Real	Mantenimiento de Alumbrado Público	277.014,97 €		277.014,97 €	2020/43400
Alcaudete	Suministro de energía eléctrica	166.300,87 €		166.300,87 €	2020/45400
Alcaudete	Servicio de limpieza viaria	100.000,00 €		100.000,00 €	2020/45600
Aldeaquemada	Alumbrado público y Mantenimiento de servicios	59.068,62 €		59.068,62 €	2020/43600
Arjona	Gastos corrientes servicios municipales: Seguridad y orden público	159.028,86 €		159.028,86 €	2020/43300
Arquillos	Gastos de personal funcionario y laboral del ayuntamiento	91.553,90 €		91.553,90 €	2020/43000
Arroyo del Ojanco	Administración general (gastos de personal)	111.563,88 €		111.563,88 €	2020/43200
Beas de Segura	Alumbrado público y suministro eléctrico de dependencias municipales	142.529,78 €		142.529,78 €	2020/42900
Bedmar y Garcéz	Gasto corriente. Infraestructuras y bienes naturales y energía eléctrica en Bedmar	158.058,57 €		158.058,57 €	2020/45900
Bedmar y Garcéz	Gasto de personal y energía eléctrica en Garcéz	25.112,79 €		25.112,79 €	2020/48100
Bélmez de la Moraleda	Alumbrado Público y de Edificios Municipales y Policía Local	98.954,57 €		98.954,57 €	2020/43800

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes de alumbrado público, mantenimiento de edificios y de dependencias municipales y promoción del deporte a través de contratación monitor deportivo y conserje para pabellón polideportivo municipal	117.910,76 €		117.910,76 €	2020/44400
Cambil	Administración general	82.397,43 €		82.397,43 €	2020/44900
Campillo de Arenas	Alumbrado Público	50.000,00 €		50.000,00 €	2020/44200
Campillo de Arenas	Gastos de personal	61.380,10 €		61.380,10 €	2020/44500
Cárcheles	Mantenimiento de calles, parques y jardines	35.000,00 €		35.000,00 €	2020/44800
Castillo de Locubín	Ordenamiento del tráfico y estacionamiento, energía eléctrica y limpieza	178.463,24 €		178.463,24 €	2020/45200
Cazalilla	Gastos corrientes servicios municipales. Retribuciones altos cargos y funcionarios	65.033,15 €		65.033,15 €	2020/48200
Cazorla	Servicios municipales varios (limpieza y alumbrado)	233.808,90 €		233.808,90 €	2020/46000
Chiclana de Segura	gastos de personal y gastos corrientes bienes y servicios, luz	118.268,78 €		118.268,78 €	2020/49200
Chilluévar	Administración General: Gastos de personal	52.567,03 €		52.567,03 €	2020/50600
Espeluy	Nóminas y Gasto Corriente	67.226,58 €		67.226,58 €	2020/45100
Frailles	Gastos de personal laboral fijo	47.669,07 €	154.290,93 €	201.960,00 €	2020/50500
Fuensanta de Martos	Servicio municipal de policía local	154.266,65 €		154.266,65 €	2020/43900
Génave	Administración General: Personal	67.349,83 €		67.349,83 €	2020/46100
Guarromán	Alumbrado público del Ayuntamiento, centros escolares, administración general, combustible policía local y servicio de obras, reparación, mantenimiento y conservación parque y jardines y retribuciones y complementos policía local de Guarromán	137.099,84 €		137.099,84 €	2020/45700
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana	21.643,06 €		21.643,06 €	2020/43100
Higuera de Calatrava	Alumbrado público	15.000,00 €		15.000,00 €	2020/43500

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Higuera de Calatrava	Administración General: Secretaría-Intervención	20.028,28 €		20.028,28 €	2020/43700
Hinojares	Gastos personal funcionario y laboral	59.816,81 €		59.816,81 €	2020/46300
Hornos	Administración General (personal funcionario) y gastos en teléfono	71.796,03 €		71.796,03 €	2020/49000
Huelma	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y suministro eléctrico	159.998,04 €		159.998,04 €	2020/48500
Huesa	Gastos de personal funcionario, laboral, otro personal y cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	127.802,54 €	646,18 €	128.448,72 €	2020/49400
Ibros	Gastos de personal y Energía Eléctrica	144.847,51 €		144.847,51 €	2020/49100
Iruela (La)	Mantenimiento de zonas verdes y vías públicas de la Iruela	30.000,00 €		30.000,00 €	2020/48300
Iruela (La)	Suministro eléctrico para alumbrado público	19.595,89 €		19.595,89 €	2020/48600
Iznatoraf	Gastos de Administración General	92.146,66 €	853,34 €	93.000,00 €	2020/45500
Jamilena	Administración General: Seguridad Pública y Limpieza viaria	57.298,44 €		57.298,44 €	2020/45800
Jimena	Seguridad ciudadana	16.814,04 €		16.814,04 €	2020/44000
Jódar	Administración General: Gastos de personal	253.619,45 €		253.619,45 €	2020/44100
Lahiguera	Gastos de personal. Administración general	92.611,37 €		92.611,37 €	2020/46600
Larva	Servicios municipales	66.121,13 €		66.121,13 €	2020/46700
Linares	Servicio de limpieza de colegios públicos	231.448,47 €	810.183,89 €	1.041.632,36 €	2020/50700
Lopera	Suministro de alumbrado público	57.000,01 €		57.000,01 €	2020/50400
Lupión	Alumbrado público y suministro de energía edificios municipales	19.243,86 €		19.243,86 €	2020/46900
Marmolejo	Gastos de Personal y Servicio Municipal de Alumbrado Público	186.664,01 €		186.664,01 €	2020/46200
Martos	Limpieza Viaria del Municipio de Martos	207.290,82 €	60.669,58 €	267.960,40 €	2020/47100
Mengíbar	Servicio municipal de nóminas de la policía local	218.031,79 €		218.031,79 €	2020/44300
Montizón	Gastos personal laboral, limpieza viaria	15.811,68 €		15.811,68 €	2020/46500
Navas de San Juan	Suministro de energía eléctrica	160.066,36 €	19.933,64 €	180.000,00 €	2020/46400
Orcera	Gasto Corriente	112.903,86 €		112.903,86 €	2020/47200
Porcuna	Gastos de Personal Funcionario Administración General	186.337,55 €		186.337,55 €	2020/47300

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Pozo Alcón	Gastos de energía eléctrica	140.000,00 €		140.000,00 €	2020/44600
Pozo Alcón	Gastos corrientes: mantenimiento y reparación de calles, red de agua, red alumbrado público, jardinería, depuradora, etc.	20.601,84 €		20.601,84 €	2020/44700
Puente de Génave	Alumbrado público, seguridad ciudadana y limpieza viaria	99.727,60 €		99.727,60 €	2020/45300
Puerta de Segura (La)	Gastos Generales de la administración	77.802,51 €		77.802,51 €	2020/47000
Quesada	Alumbrado público y de otras dependencias y servicios municipales	199.852,91 €	0,00 €	199.852,91 €	2020/47400
Rus	Vías públicas: conservación; suministro energía alumbrado público y vigilancia y seguridad pública	156.310,15 €	0,00 €	156.310,15 €	2020/45000
Sabiote	Servicio público Municipal: administración general-gasto corriente	119.269,09 €	0,00 €	119.269,09 €	2020/48800
Santa Elena	Gastos de electricidad de edificios municipales y alumbrado público	39.998,91 €		39.998,91 €	2020/49700
Santa Elena	Incremento/refuerzo de servicios afectos a gastos de personal limpieza y adecuación de infraestructuras municipales y gastos en bienes corrientes y servicios	29.620,32 €		29.620,32 €	2020/50300
Santiago de Calatrava	Alumbrado público y suministro de energía eléctrica en edificios municipales	26.176,20 €		26.176,20 €	2020/50800
Santiago-Pontones	Administración general y alumbrado público	138.301,71 €		138.301,71 €	2020/49300
Santisteban del Puerto	Gasto Corriente de Energía Eléctrica	97.372,33 €		97.372,33 €	2020/47600
Segura de la Sierra	Gastos de personal y limpieza viaria	160.143,76 €	2.443,84 €	162.587,60 €	2020/49500
Siles	Servicio de Alumbrado Público	63.313,63 €		63.313,63 €	2020/47700
Sorihuela del Guadalimar	Alumbrado público, funciones públicas reservadas, gastos contratación ayuda a funciones públicas reservadas y adquisición bienes corrientes	94.059,77 €	4.950,51 €	99.010,28 €	2020/47900
Torreperogil	Retribución de personal administración general	195.976,70 €		195.976,70 €	2020/49600
Torres	Seguridad en lugares públicos	18.650,00 €		18.650,00 €	2020/49800
Torres	Infraestructuras viarias	18.500,00 €		18.500,00 €	2020/49900

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Torres	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística	19.500,00 €		19.500,00 €	2020/50000
Torres	Telefonía	11.000,00 €		11.000,00 €	2020/50100
Torres	Alumbrado público (energía eléctrica)	31.983,41 €		31.983,41 €	2020/50200
Torres de Albánchez	Gastos Generales de Administración	96.640,60 €		96.640,60 €	2020/48400
Valdepeñas de Jaén	Suministro Eléctrico Alumbrado Público, Mantenimiento y Telecomunicaciones	155.161,31 €		155.161,31 €	2020/48700
Villanueva del Arzobispo	Gastos de Personal	229.612,32 €		229.612,32 €	2020/46800
Villardompardo	Gastos de personal	86.522,72 €		86.522,72 €	2020/47500
Villarrodriago	Administración General	62.630,12 €		62.630,12 €	2020/47800
Villares (Los)	Seguridad ciudadana	89.879,49 €		89.879,49 €	2020/48000
TOTAL		8.074.967,40 €	1.053.971,91 €	9.128.939,31 €	

SEGUNDO

La aportación de la Diputación para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, a los municipios de Albánchez de Mágina, Ibros y La Puerta de Segura se les ha descertificado un importe igual al 5% de la asignación que hayan destinado al mantenimiento de servicios públicos municipales por presentación de la solicitud de participación fuera del plazo fijado.

El importe de descertificación de los Ayuntamientos indicados, descontada ya en el Cuadro 1, se detalla de la siguiente forma:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PLAN	DESCERTIFICACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	ASIGN. NETA
Albánchez de Mágina	Gastos personal funcionario y suministro eléctrico	99.783,34	4.989,17	99.783,34	94.794,17 €
Ibros	Gastos de personal y Energía Eléctrica	152.471,06	7.623,55	152.471,06	144.847,51 €
Puerta de Segura (La)	Gastos Generales de la administración	81.897,38	4.094,87	81.897,38	77.802,51 €

TERCERO

1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederá los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no

apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra por obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

2. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de la actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

CUARTO

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2021 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se presentará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTO

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales.

2. En la aplicación del remanente a un nuevo servicio, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria justificativa del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificación sobre cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Modelo 9 A)
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 10. A)

3. Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

SEXTO

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2020, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instruccion_es_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

SÉPTIMO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

NOVENO

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe de autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

DÉCIMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DECIMOPRIMERO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DECIMOSEGUNDO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9A

MODELO 9 A. CERTIFICADO DE ADECUACIÓN A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida para el mantenimiento del servicio público incorporado al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal, incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Jaén, a 05 de mayo de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1479 *Anuncio del Acuerdo de Pleno número 10 sobre dictamen de la Propuesta de segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019.*

Anuncio

D. José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 3/2020 de fecha 28 de abril de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019.

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, relativa a obras e inversiones.

“Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONEN:

I. Con independencia de la suspensión de los plazos administrativos aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén ha considerado muy conveniente y necesario someter al Pleno de esta Corporación los acuerdos de su competencia que estén en situación de pendientes ante la suspensión decretada, siempre y cuando estos no generen ninguna situación de agravio o indefensión a terceros, sino todo lo contrario, es decir, se trate de acuerdos de reconocimiento de derechos o atención de peticiones. De ahí que a finales de este mes se haya convocado una sesión para su debate y votación, previo dictamen de las Comisiones Informativas procedentes, ello en virtud de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto mencionado.

II. Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, se aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de

Apoyo a Municipios de 2019 (BOP núm. 196, de 11 de octubre de 2019). Este instrumento de cooperación municipal se prevé como tal en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, regulándose su tramitación en los arts. 8 y 9. No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), este fue aprobado mediante la Resolución de Presidencia mencionada, posteriormente ratificada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, aprobándose ello por unanimidad de los Sres. Diputados.

En la Resolución Presidencial núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, se estableció el objeto de este nuevo Plan, pudiéndose dirigir al mantenimiento de servicios municipales o a la comisión de inversiones, siendo los Ayuntamientos los responsables de esta decisión.

III. Como se recogía en la Resolución núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, la aprobación de la convocatoria de este nuevo Plan fue un esfuerzo que la Diputación realizó, aunque fuera en el último trimestre del ejercicio, en consideración a la necesidad de la acción pública de los municipios de la provincia, donde todas las aportaciones, con independencia de su cuantía, debían sumar para paliar la eventual situación que acontecía por falta de cosecha. Este hecho determinó, una vez ajustados los créditos del presente ejercicio, teniendo en cuenta la fecha para su conclusión, y en funcionamiento la nueva Corporación, que se acudiera dentro de las posibilidades económicas a proponer un nuevo Plan que estuviera impregnado por la premisa de agilidad, ya que su fin principal era que estuviera a disposición de los Ayuntamientos antes de la finalización del ejercicio 2019 con objeto de que estos dispongan de refuerzo económico.

Así pues, mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1930, de 29 de noviembre de 2019, ratificada mediante Acuerdo del Pleno de 27 de noviembre de 2019, se aprobaron las propuestas para el mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales, ascendiendo el importe total de subvención a 4.590.764,33 euros.

Ahora procede aprobar la concesión de subvenciones para obras o inversiones municipales, ya se ejecuten por los propios Ayuntamientos o por la Diputación, con independencia de que en este último supuesto se acepte posteriormente la delegación de competencias una vez los Ayuntamientos aporten la documentación necesaria conforme al art. 4.3.B a) de la convocatoria y teniendo en cuenta, en todo caso, el art. 47.2 h) LBRL.

Los Ayuntamientos de Frailes y de Fuerte del Rey, en sus solicitudes de participación, comunicaron que será la Diputación la responsable de contratación y ejecución de las obras municipales. En el presente Acuerdo, se aceptará la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey, puesto que ha aportado el acuerdo, adoptado por mayoría absoluta, delegando la contratación y ejecución de las obras que se incorporan.

Para la disposición del crédito, previamente, se ha aprobado una modificación presupuestaria de crédito extraordinario por el Pleno de 2 de marzo, para disponer de recursos suficientes que lo atienda (publicado inicialmente en el BOP núm. 44, de 5 de marzo de 2020).

Por otra parte, el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava ha solicitado que con cargo a este

Plan se incorpore la actuación denominada “Reforma e impermeabilización de la piscina pública municipal”, cuyo importe estimado es de 102.821,05 euros. Para atender este gasto, el Ayuntamiento propone incorporar la asignación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 y parte de los fondos que se le asignaron a este municipio a través del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios 2019, cuyo importe asciende a 57.000 euros. El resto, hasta cubrir el importe, será a cargo del Ayuntamiento en el marco del Plan Provincial.

Esto va a exigir posteriormente, para la completa financiación de la actuación, un cambio de obra –ya solicitado- de la actuación incorporada al Plan Provincial del 2019, retirando la inversión “Terminación nave lavandería” e incorporando en su sustitución “Reforma e impermeabilización de la piscina pública municipal”. En conclusión, el Ayuntamiento, a través de dos planes, sostiene la inversión municipal que solicita, habiendo un solo proyecto técnico.

IV. El Plan Especial de Apoyo, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios públicos reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

V. Los Ayuntamientos que se relacionan en este Acuerdo han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados para el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la normativa, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación de este Plan.

Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en la normativa para ser beneficiarios de subvenciones.

VI. El presente Acuerdo solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometido a fiscalización previa y consta Informe de la Sra. Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén referente a la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de obras y/o inversiones del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 1.409.235,71 euros, de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1 y 2.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1 y 2.

3. Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 1, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.9421.76201.

5. Las subvenciones concedidas a través de este Acuerdo para las obras o actuaciones de inversión cuya ejecución corresponderá a la Diputación por decisión municipal se imputarán a la aplicación presupuestaria 2020.510.9421.65001, conforme a las cuantías previstas en el Cuadro 2, emitiéndose, con carácter previo al inicio de las actuaciones, RC por el importe de las obras a ejecutar y con cargo a los proyectos de gastos 2019/IN/34, 2019/IN/35 y 2019/IN/36.

6. Aceptar la delegación para la ejecución de la actuación del municipio de Fuerte del Rey, que así lo ha solicitado mediante acuerdo de Pleno, aprobado por mayoría requerida conforme a la LBRL, de acuerdo con el Cuadro 2.

CUADRO 1. OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Bailén	Adecuación de Fuentes Ornamentales de la Plaza de la Constitución y de los parques Europa y Eduardo Carvajal de Bailén	56.649,99 €		56.649,99 €
Bailén	Adecuación de equipo de Iluminación en Escenario del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Bailén	25.000,00 €		25.000,00 €
Bailén	Actuaciones en Parque Infantil "Ampliación del Paseo de las Palmeras" de Bailén	19.616,68 €		19.616,68 €
Begíjar	Adecuación de Recinto Municipal	71.250,00 €	5.349,45 €	76.599,45 €
Cabra del Santo Cristo	Instalación de Elevador para Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Biblioteca Municipal y Juzgado de Paz	12.419,20 €		12.419,20 €
Canena	Climatización en edificio socio-cultural antigua estación	30.871,46 €		30.871,46 €
Canena	Instalación de pista de pádel y pista de juegos infantiles	29.810,36 €		29.810,36 €
Carboneros	Dotación de cámaras de vigilancia en edificios municipales	4.500,00 €		4.500,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Carboneros	Máquina de aire acondicionado	3.000,00 €		3.000,00 €
Carboneros	Máquina limpiadora de suelos	3.000,00 €		3.000,00 €
Carboneros	Placas identificativas de viales	2.000,00 €		2.000,00 €
Cárcheles	Sustitución de Bombas en Captaciones de Barranco de Cárcheles	28.500,00 €		28.500,00 €
Chilluévar	Construcción de parque en el Noguero	48.279,00 €		48.279,00 €
Hinojares	Mejora del Acceso a Piscina Municipal y Construcción de Edificio para Vestuarios	32.000,00 €		32.000,00 €
Iruela (La)	Mejora del camino del Burrueco de Burunchel, La Iruela	60.681,82 €		60.681,82 €
Jamilena	Construcción de 144 Nichos Prefabricados en el Cementerio Municipal	49.331,48 €		49.331,48 €
Jamilena	Arreglo del Camino de la Sierra	21.918,52 €		21.918,52 €
Larva	Construcción de Edificio Destinado a Centro de Participación Ciudadana	42.821,05 €	40.396,91 €	83.217,96 €
Mancha Real	Proyecto de Acondicionamiento de camino JF-3021 del Puente del Obispo a Sotogordo (Mancha Real)	101.266,67 €	48.448,38 €	149.715,05 €
Pozo Alcón	Arreglo de Calles en Rambla Izquierda de Fontanar y Caminos	36.250,00 €		36.250,00 €
Pozo Alcón	Adquisición de un Dumper	35.000,00 €		35.000,00 €
Quesada	Reforma de Piscina Municipal. Segunda Fase	82.500,00 €		82.500,00 €
Sabiote	Mano de obra y maquinaria para la construcción de acerado de la calle San Antón	46.669,77 €		46.669,77 €
Santa Elena	Maquinaria agroforestal	5.809,71 €		5.809,71 €
Santiago de Calatrava	Reforma e impermeabilización de piscina pública	42.821,05 €	60.000 (a través del PPOS 2019)	102.821,05 €
Santisteban del Puerto	Urbanización de Calles varias	21.250,00 €		21.250,00 €
Torreblascopedro	Urbanización y accesibilidad en Parque de las Fuentes	38.154,34 €		38.154,34 €
Torreblascopedro	Muro de contención de Complejo Polideportivo de piscina municipal en Torreblascopedro	15.170,12 €		15.170,12 €
Torreblascopedro	Alumbrado campo de fútbol 11. Campillo del Río	7.357,36 €		7.357,36 €
Torredonjimeno	Accesibilidad a piscina mediana y sustitución de pavimento exterior	50.188,84 €		50.188,84 €
Torreperogil	Renovación de alumbrado público en el parque Peroxil	27.448,73 €		27.448,73 €
Torreperogil	Actuaciones en parques infantiles	20.064,56 €		20.064,56 €
Torreperogil	Equipamiento en la piscina municipal	34.986,71 €		34.986,71 €
Villacarrillo	Medidas Correctoras de Edificio para Uso de Aparcamiento Municipal	101.266,67 €		101.266,67 €
Villanueva del Arzobispo	Suministro de retrocargadora mixta para el servicio de obras	82.500,00 €		82.500,00 €
TOTAL		1.290.354,09 €	154.194,74	1.444.548,83 €

CUADRO 2. OBRAS A EJECUTAR POR DIPUTACIÓN PREVIA DELEGACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ASIGNACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO
Frailes	Zona de Paseo en Paraje Nogueral-Dehesilla de Frailes	58.199,80 €		58.199,80 €
Fuerte del Rey	Arreglo y reparación de cortijo de La Cañada de Zafra	40.000,00 €		40.000,00 €
Fuerte del Rey	Dotación de mobiliario y equipamiento o informático y digital en varios edificios públicos	20.681,82 €		20.681,82 €
TOTAL		118.881,62		118.881,62

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no

existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

3. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad en atención a lo previsto en el art. 4.4 de la convocatoria.

3. Para los casos de que el informe de los Servicios Técnicos fuese de disconformidad, se dará traslado al Ayuntamiento beneficiario para su subsanación y/o alegaciones, disponiendo de un plazo de un mes para ello. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición por incumplimiento de las condiciones previstas en esta norma y se dictará acuerdo motivado de pérdida de la subvención concedida, a excepción de que se acuerde, mediante resolución del Presidente de la Diputación u otro órgano en quien se delegue, la ampliación del plazo con un máximo de seis meses.

Cuarto:

1. De conformidad con el art. 6 de la convocatoria, las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la ampliación prevista que pudiera ser requerida a petición de los Ayuntamientos o de oficio por la propia Diputación.

2. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y

justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2021, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

3. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificado de recepción de obra o suministro contratado (Anexo VI)
- Acta de recepción.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos realizados (Anexo VIII).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Liquidación de obra ejecutada por Administración (Anexo VII).
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por Administración.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

Quinto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2019.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas relativas a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instruccion_es_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf.

Sexto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Octavo:

1. Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de las obras o inversiones que se incluyen en este Plan, detallándose en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN
Frailes	Zona de Paseo en Paraje Nogueral-Dehesilla de Frailes
Jamílena	Construcción de 144 Nichos Prefabricados en el Cementerio Municipal
Jamílena	Arreglo del Camino de la Sierra

2. La asistencia técnica demandada está sujeta a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial, procediéndose para su liquidación conforme a lo previsto en el art. 9 de dicha Ordenanza, ello siempre y cuando sea para la redacción de proyecto y este no estuviese redactado, no siendo aplicable para los supuestos de dirección o cuando el proyecto esté redactado previamente, ya que es conocido por el interesado el importe de la tasa al calcularse esta sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra. En estos dos supuestos procede liquidar la tasa sin previa audiencia al interesado.

Noveno:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019.

Décimo:

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe de autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

Decimoprimer:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Decimosegundo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimotercero:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

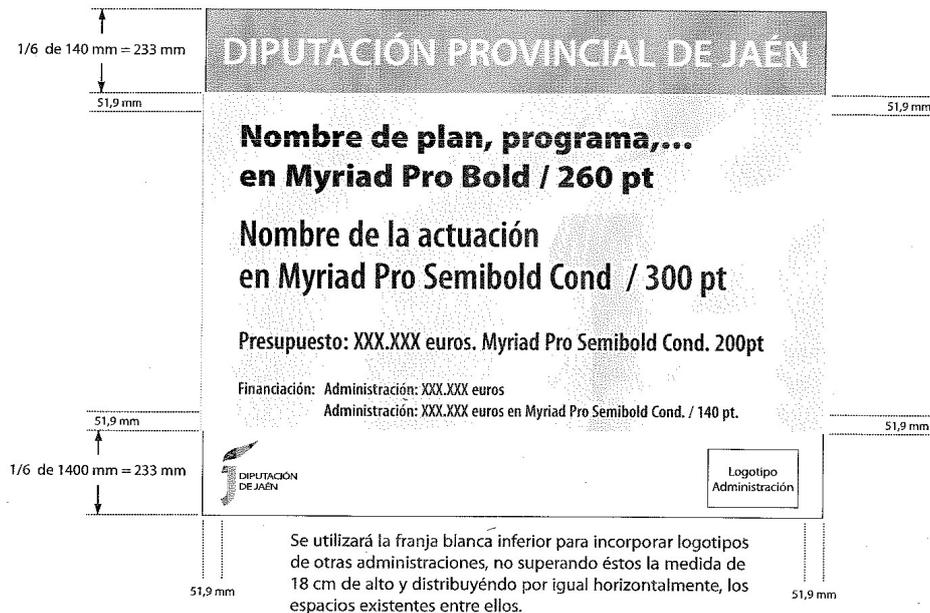
Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soposte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Jaén, a 05 de mayo de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/1385 *Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Policía Local.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona, (Jaén).

Hace saber:

Por resolución del Alcalde-Presidente núm. 177/2020 de fecha 13 de abril de 2020, se nombra a don Enrique Monje García como Funcionario de Carrera en la Categoría del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arjona perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, categoría Policía, tras la superación del proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018 por el sistema de oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/1473 *Aprobación del Padrón de la Cuota de Alquiler de Naves, Concesiones Administrativas de: mantenimiento de viviendas y de edificios municipales, y aviso de cobro, correspondiente al mes de mayo de 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles, (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de “CUOTA MANTENIMIENTO/ALQUILER/CESION DE VIVIENDAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, correspondiente al mes de MAYO-2020, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 04 de MAYO-2020 al 03 JULIO de 2020 o día hábil siguiente, (ESTE PERÍODO SE VERÁ AMPLIADO DESDE ESTA FECHA DE INICIO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR COVID-19). Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Como consecuencia del cierre de la oficina de Recaudación Municipal por el estado de

alarma por COVID-19 y hasta que se levante el mismo, los contribuyentes podrán pagar sus recibos mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias:

CAJA RURAL DE JAÉN	BANKIA
BBVA	LA CAIXA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/1476 *Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Segundo.- El Edicto acreditativo de dicha aprobación fue publicado en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 48, de 11 de marzo de 2020, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que, los interesados que conforme al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, resultaran legitimados, pudieran presentar reclamaciones contra el mismo.

Tercero.- Dicho plazo ha sido suspendido tras la declaración del Estado de Alarma, mediante RDL 463/2020, de 13 de marzo, y con fecha 6 de abril se dictó resolución mediante la que se reanudaba y continuaba el plazo para la aprobación del presupuesto. La mencionada resolución fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL Jaén núm. 68, de fecha 8 de abril de 2020.

Cuarto.- No consta en el expediente que se hayan presentado reclamaciones durante todo el período indicado. Se advierte que contra la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- A continuación se inserta, Resumen por Capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castillo de Locubín y Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS			GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	1.356.534,79	1	Gastos de personal	1.633.193,86
2	Impuestos indirectos	27.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.298.186,97
3	Tasas y otros ingresos	638.227,81	3	Gastos financieros	17.000,00
4	Transferencias corrientes	1.615.719,76	4	Transferencias corrientes	149.585,60
5	Ingresos patrimoniales	47.121,22	5	Fondo de contingencia	0,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	6	Inversiones reales	909.664,38
7	Transferencias de capital	519.032,20	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	16.800,00	8	Activos financieros	16.800,00
9	Pasivos financieros	141.500,00	9	Pasivos financieros	337.504,97
TOTAL INGRESOS		4.361.935,78	TOTAL GASTOS		4.361.935,78

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL						
G	N	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	Observaciones
A1	30	Secretaría	Segunda	Secretario/a	Habilitado	Cubierta
A1	26	Intervención Tesorería	Segunda	Interventor/a	Vacante	C. Accidentalmente

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
G	N	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	Observaciones
C1	22	Administrativa		Administrativo/a	P. Interna	
C1	22	Administrativa		Administrativo	P. Interna	
C1	22	Administrativa		Administrativo/a	Vacante	
C2	18	Auxiliar		Auxiliar/a	Vacante	
C2	18	Auxiliar		Auxiliar/a	Vacante	

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
G	N	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	Observaciones
A1	24	Técnica	Superior	T.G. Presupuestaria	Cubierta	
A1	24	Técnica	Superior	Desarrollo Local	Interinidad	
C1	22	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	Cubierta	c.d. 18 a 22
C1	22	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local	Cubierta	c.d. 18 a 22
C1	18	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local	Vacante	
C1	18	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local	Vacante	
C1	18	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local	Vacante	
C1	18	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local	Vacante	
C1	18	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local	Vacante	
E	14	Servicios Especiales	Personal Oficinos	L. Vía	Cubierta	

PERSONAL LABORAL						
G	N	Categoría Profesional	Nueva creación	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	Observaciones
C2	18	Auxiliar Administrativo		A. Administrativo	Cubierta	
A2	24	Ingeniero Técnico Industrial		Ing Tec Industrial	indefinido	tiempo parcial 75%

PERSONAL LABORAL						
G	N	Categoría Profesional	Nueva creación	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	Observaciones
E	14	Electricista		Electricista	Cubierta	
E	14	Limpiadora		Limpiadora	Cubierta	tiempo parcial 50%
E	14	Jardinero/Sepulturero		Sepulturero	Cubierta	
E	18	Fontanero		Fontanero	Vacante	indefinido
E	14	Peón Servicios Múltiples		Conductor	Cubierta	
E	14	Peón Servicios Múltiples		Conductor	Cubierta	
E	14	Peón Servicios Múltiples		Conductor	Vacante	
E	14	Peón Servicios Múltiples		Conductor	Vacante	indefinido
E	14	Peón Servicios Múltiples		Peón	Vacante	indefinido
E	14	Peón Servicios Múltiples		Peón	Vacante	indefinido
E	14	Peón Servicios Múltiples	(nueva creación)	Peón	Vacante	
C1	22	Maestro de Obras		Maestro de Obras	Cubierta	
C2	18	Auxiliar Biblioteca		Auxiliar Biblioteca	Vacante	tiempo parcial 50%
C2	18	Auxiliar Biblioteca		Auxiliar Biblioteca	Vacante	tiempo parcial 40%
A2	24	Arq. Técnico		Arq. Técnico	Vacante	interinidad
A2	24	Arq. Técnico		Arq. Técnico	Vacante	
A1	26	Arquitecto		Arquitecto Superior	Vacante	internidad
C1	22	Técnico en Mediciones		T. Mediciones	Cubierta	
C2	18	Ingeniero Técnico Agrícola		Ingeniero Agrícola	Vacante	interinidad parcial 70%
C2	18	Monitor		M. Deportes	Cubierta	
C2	18	Monitor		M. Deportes	2ª Actividad	tiempo parcial 75%
C2	18	Educadora Guardería		E. Guardería	Vacante	internina
C2	18	Educadora Guardería		D. Guardería. (Puesto)	Cubierta	
C2	18	Auxiliar Administrativo		A. Administrativo	Vacante	interina
C1	22	Administrativo		Administrativo/a	Cubierta	
C1	22	Administrativo		Administrativo/a	Vacante	
C2	18	Auxiliar Administrativo		Auxiliar	Vacante	
B	20	Dinamizadora Centro Participación Activa	(nueva creación)	Dinamizadora Centro Participación Activa	Vacante	tiempo parcial 50%
E	14	Conductor de microbus	(nueva creación)	Conductor	Vacante	tiempo parcial 50%
C1	18	Dinamizador Centro Guadalinfo	(nueva creación)	Dinamizador Centro Guadalinfo	Vacante	ejecución de sentencia

Castillo de Locubín, a 29 de abril de 2020.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/1475 *Aprobación del Padrón Municipal de las tasas correspondientes al suministro de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura de los meses de marzo y abril de 2020.*

Edicto

Visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes Servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

- La aprobación de dicho Padrón Municipal.
- Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón.
- Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario de dos meses, contados desde el 11 de mayo de 2020 a 10 de julio de 2020.
- Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2020/1380 *Resolución de Alcaldía por la que se remueve en el cargo al representante personal del Alcalde en el núcleo de La Cerradura.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar, (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado Resolución núm. 2020-0126, de fecha 15 de abril de 2020, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-0263, de fecha 9 de julio de 2019, se nombró como representante personal de esta Alcaldía en el núcleo de población de La Cerradura, a don Gregorio Pérez Matarín, con D.N.I ***9749**.

Considerando que por don Gregorio Pérez Matarín se ha presentado escrito de fecha 14 de abril de 2020, nº 378 de registro de entrada, por el que renuncia al cargo como representante personal del Alcalde en La Cerradura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

RESUELVO:

Primero. Remover en el cargo, como representante personal del Alcalde en el núcleo de La Cerradura, a don Gregorio Pérez Matarín, con D.N.I ***9749**, asumiendo, directamente, esta Alcaldía las funciones en el citado núcleo.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Pegalajar, a 17 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2020/1381 *Información pública del Plan de Despliegue para la instalación de red FTTH presentado por Orange España Telecomunicaciones Fijas, S.L.*

Anuncio

Con fecha 7 de febrero de 2020, por don Ignacio Sarabia de Ardanaz, en nombre y representación de la operadora Orange España Telecomunicaciones Fijas, S.L., ha sido presentado un Plan de Despliegue para la instalación de red FTTH en el núcleo Pegalajar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

De conformidad con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, los plazos administrativos quedan suspendidos.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, así como, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://pegalajar.sedelectronica.es/info.0>, y una vez pierda vigencia dicha suspensión, se indica que el citado Plan queda sometido a información pública, por un plazo de quince días hábiles, para ser examinado y se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Pegalajar, a 17 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2020/1391 *Retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo cuyo contenido se transcribe a continuación:

“OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a consideración del Pleno de la Corporación el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión de fecha 23 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 11 Concejales que integran el Ayuntamiento de Pegalajar.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las elecciones del día 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder nuevamente al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electivos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen

derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Resultando que el citado artículo 75 LRBRL distingue entre tres tipos de dedicación -exclusiva, parcial, y mero asistente a los órganos colegiados-, con dos variantes en la dedicación parcial según que los miembros electivos de la Corporación pertenezcan al sector público o al privado.

La situación de dedicación exclusiva o parcial, supone la percepción de retribuciones y el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales correspondientes.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (artículo 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (desplazamientos, alojamiento, manutención...) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone, previa fiscalización por la Intervención municipal, al AYUNTAMIENTO PLENO que adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre:

Dedicación	Nombre	Retribuciones Brutas Anuales
Concejal Delegado	Pedro Miguel Morales Morillas	18.550,00 euros

La percepción de estas retribuciones se ajustará a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladoras de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Segundo.- Establecer con efectos del día 1 de octubre de 2019, el día a partir del cual el concejal delegado de la Corporación ejercerá su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.

Tercero.- Establecer la dedicación parcial de la Tercera Teniente de Alcalde al 50%, equivalente a 25 horas/semanales, que se distribuirán por las mañanas, salvo que tenga que atender cuestiones por la tarde, por realizar las funciones de sustitución del señor Alcalde en sus vacaciones y ausencias y organización de las actividades de festejos y participación ciudadana, en virtud de la delegación especial decretada por Resolución de la

Alcaldía núm. 2019-0242, de 26 de junio.

Establecer, con efectos del día 1 de octubre de 2019, el siguiente régimen retributivo a favor de la Tercera Teniente de Alcalde, doña María Hermoso Ortega, por el desempeño del cargo, en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, y unas retribuciones brutas anuales de 9.240,00 €, en función de los meses de desempeño del cargo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.3 de la LBRL, las asistencias a órganos colegiados no serán remuneradas a los Sres./Sras. Concejales/as que desempeñen su Delegación en Régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Cuarto.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el ejercicio del cargo con dedicación, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismo Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Pegalajar, a 10 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/1471 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020.*

Anuncio

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

- Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación:

- Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama:

- Ayuntamiento Pleno.

Quesada, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.